

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

Nº Int. : 8357186

07 NOV 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONAR DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 305646

SANTIAGO, 18 de Octubre de 2017

VISTO: a) que con fecha 17 de Julio de 2017, la extranjera doña Elizabeth Patricia RODRIGUEZ MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) informado por OF. (R) N° 3865 de fecha 06 de Octubre de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que doña Elizabeth Patricia RODRIGUEZ MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA no cumple suficientemente con los requisitos establecidos en la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efecto de declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato u Oferta de Trabajo anterior con el empleador CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GISMONDI Y BRAVO LTDA;

c) que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; anexo 1 del Decreto del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2006 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por la extranjera doña Elizabeth Patricia RODRIGUEZ MARTINEZ de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- DISPÓÑENSE su abandono del país en 15 días contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería, el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo de 15 días contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte su respectivo sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Defensoría Nacional de Extranjería y Migración Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

GR/PGS/VGL/ASC  
[718] 18/10/2017

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONES
- Ministerio de Investigaciones Policiales
- Interésado
- Sección Jurídica DEM

GABRIELA CABELLOS HUARCAYA  
JEFATURA NACIONAL DE EXTRANJERIA Y MIGRACIONES